

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

|           |                        |                 |      |
|-----------|------------------------|-----------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco, | Enero 8 de 1983 | 4208 |
|-----------|------------------------|-----------------|------|

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA COMPAN GOMEZ, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos s/n de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 30 de Noviembre de - 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la SRA. MARIA COMPAN GOMEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 622.42 Mts2. seiscientos veintidos metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros que se encuentra ubicado en el Fundo Legal del Boulevard Adolfo López Mateos de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 39.50 treinta y nueve metros con cincuenta centímetros con Trinidad Hernández; AL SUR: 29.06 veintinueve metros con seis centímetros con Concepción Juárez y

12.80 doce metros con ochenta centímetros con Carmen García, 2.80 dos metros con ochenta centímetros con Daniel Andrade: AL ESTE: 10.80 diez metros con ochenta centímetros con Boulevard Adolfo López Mateos AL OESTE: 27.65 - veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros con el Sr. Samuel Lutzow y 7.00 siete metros con Rio Seco. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

## Edicto

GUADALUPE JESUS PEREZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Periférico en la Colonia Punta Brava, constante de una superficie de 100.00 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con el Periférico, al Sur 10.00 metros con el Sr. Guzmán, al Este 10.00 metros con Blas Herrera, al Oeste 10.00 metros con propiedad Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 29 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETRIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

## Edicto

CARLOS MARIO FRIAS BERNARDO, Mayor de edad, con domicilio en Anillo Periférico en la Colonia Punta Brava en esta Ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en el Anillo Periférico y Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 120.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Anillo Periférico, al Sur 10 metros con Alfonso Pedraza, al Este 12.00 metros con propiedad Municipal, al Oeste 12.00 metros con Karen Janet y Jocelyn Pérez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Vhermosa, Tab., Oct. 11 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

## Edicto

ROSA MA. CARRERA DE PULIDO, Mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad Int. calle Futura en la Colonia Tamulté de las Barrancas, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes citadas, constante de una superficie de 227.50 M2, con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 9.10 metros con Fca. Cernuda Vda. de M, al Sur 9.00 metros con actual pantano (calle futura), al Este 25.00 metros con Perfecto Pérez Domínguez, al Oeste 25.00 metros con Alberto Flores Martínez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Vhermosa, Tab. Dic. 16 de 1982.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.**

**LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.**

**EL SECRETARIO.**

**LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.**

1-2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -  
DISTRITO, COMALCALCO.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 55/982, relativo al Juicio "EJECUTIVO MERCANTIL" promovido por el C. Lic. SERGIO B. ALVARADO ROJAS, (Endosatario en Procuración del BANCO INTERNACIONAL, S.A.) en contra del señor SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, con fecha diecisiete de Noviembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y DOS:- VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: En razón que los demandados, no designaron Perito de su parte no obstante de estar requeridos legalmente por los estrados de éste Juzgado, según consta a fojas 68 frente del expediente respectivo, se tiene por común de las mismas al C. Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, habiendose presentado el Avalúo, quedando debidamente notificadas las partes para imponerse de aquel sin que lo hubiesen objetado la parte demandada, se anuncia en la forma legal la venta de los bienes inmuebles que a continuación se detallan: Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de este Municipio, constante de una superficie de 5-00-00 Hectáreas, que colinda al Norte en 725 metros con propiedad del C. Luis Beltrán de los Santos Hernández; al Sur, 725 metros con Wiliado de los Santos Córdova; al Este, 69 metros con el camino vecinal y al Oeste, 69 metros con Luis Beltrán de los Santos Hernández, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, afectando el predio número 22020, a folio 13 del Libro Mayor Volúmen 93.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Patatal de este Municipio, con superficie de 1-52-68 Héc-

reas, colindando al Norte, con Román de la Cruz Santos, al Sur, Con Audelina González de Castellanos, al Este, con terrenos de José de la Cruz y al Oeste, con mercedes Aguilera Vda. de los Santos, propiedad que se encuentra a nombre de la señora AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, afectando el predio número 16219, folio 241 del Libro Mayor, Volumen 69.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de este Municipio constante de una superficie de 2-67-47 Has., que colinda al Norte con Audelina González Zamudio al Sur, con Esteban Zamudio, al Este, con la Vía Pública y al Oeste, con Valentín Ventura, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la señora AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cárdenas, Tabasco, afectando el Predio número 13082 a folio 94 del Libro Mayor Volumen 57.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza denominado SAN ISIDRO, con superficie de 1-13-85 Hectáreas, ubicado al, se dice, que colinda al Norte, con la C. Audelina González de Castellanos, al Sur, con Víctor Castellanos González, al Este, con la Vía Pública y Oeste, con Valentín Ventura, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la señora AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS, afectando el predio número 15486, a folio 8 del Libro Mayor Volumen 67.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de éste Municipio, con superficie de 3-05-68 Hectáreas que colinda al Norte con María Lulú Zamudio de Rodríguez, al Sur con Audelina González Zamudio, al Este, con la Vía Pública y al Oeste, con Amadeo Ventura, propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, afectando el predio número 10299 folio 63 del Libro Mayor, Volumen 46.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de éste Municipio, con superficie de 3-05-68 Hectáreas, colindando al Norte, con Wilfrido, Gloria, Eliacer, Uriel, Quintín y María Lulú Zamudio Pagáez, al Sur, con A. Ventura y Socios.- Predio que se encuentra inscrito, se dice, al Sur, con José de la Rosa Hernández, al Este, con el Camino Vecinal y al Oeste con A. Ventura y Socios: predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio a favor de la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, afectando el predio número 9628 folio 146 del Libro Mayor, Volumen 43.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Zaragoza de éste Municipio, constante de una superficie de 2-67-47 Hectáreas colindando al Norte, con Audelina González Zamudio, al Sur, con porción prometida en venta al C. Amadeo Esteban Zamudio, al este, con la Vía Pública y al Oeste, con Valentín Ventura, propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a favor de la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO afectando el predio número 13083 a folio 95 del Libro Mayor Volumen 57.- Predio rústico, denominado SAN MIGUEL con superficie de 2-55-95 Hectáreas, que colinda al Norte, con Audelina González de Castellanos, al Sur, con José de la Luz Torres, al Este, con el Camino Vecinal y al Oeste con

herederos de BERNABE VENTURA, predio que se encuentra inscrito a nombre de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, afectando el predio número 13, 716 folio 229 del Libro Mayor Volumen 59.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Patatal de éste Municipio denominado SANTA CRUZ con superficie de 2-95-74 Hectáreas, que colinda al Norte con Alejandro Ventura, al Sur, con Benjamín López, al Este, con Benito Aguilar, Teodoro Rodríguez y José de la Luz Torres y al Oeste, con Roman de la Cruz Martínez, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, afectando el Predio número 11142 a folio 157 del Libro Mayor, Volumen 49 a nombre del Sr. SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ.- Sáquese a Pública Subasta el Primera Almoneda y al mejor postor dichos inmuebles anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fijense avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día diez de Enero de 1983 a las 12.00 horas; será postura legal la que cubra las dos terceras partes de los Avalúos de los inmuebles que se rematan debiendo

los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad con una cantidad igual por lo menos **el diez por ciento en efectivo por el Artículo 553** Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio o sea que para ser licitador de los bienes **inmuebles** se debe depositar la cantidad de \$180,515.60 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS SESENTA CENTAVOS).- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, ~~por~~ y ante el Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe. Al calce. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.”-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces consecutivas en uno de Mayor Circulación expido el Presente Edicto a los ocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.-

ATENCAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
EL SECRETARIO DE ACUERDO.

C. ONECIMO CORTES CORDOVA

1 - 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ SANCHEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle “Gral. Carlos Greene” del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 6 de Diciembre de 1982. mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle “Gral. Carlos Greene” del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15.00 quince metros con Mario Vázquez Castillo; AL SUR: 15.00 quince metros con la calle “Gral. Carlos Greene”; AL ESTE: 30.00 treinta metros con Samuel Gallegos Jiménez; AL ESTE: 30.00 treinta metros con Nihilida Socorro Pérez de Arellano Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiere tener.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por antes el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y

## CONSIDERANDO

Que el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con base en los Planes Nacionales Nacional, Estatal, Municipales de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del Estado, se efectuará a través de los Planes Estatal, los Municipales de Desarrollo Urbano y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que se elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

En uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Balancán y el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos, promovió

el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de Balancán.

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento hacia el norte, sur y poniente sin una estructura vial definida que invade tierras agrícolas productivas o zonas inundables, un desaprovechamiento de la infraestructura y equipamiento urbano a causa de la baja densidad producto de un alto % de lotes baldíos, una reserva territorial pública insuficiente y la falta de un sistema jurídico administrativo regulador de los usos, reservas y destinos del suelo, hechos que generarán el encarecimiento de la dotación y prestación de servicios públicos y vivienda.

Para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Balancán se considerarán como elementos relevantes; su dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previniéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Los objetivos, políticas, metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encauzar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la Ciudad de Balancán he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán el cual se anexa al presente Acuerdo Aprobatorio que consta de I volumen Foliado y sellado por esta Autoridad y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán será obligatorio para los sectores públicos, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO TERCERO.-** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán determina:

I. Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Balancán.

II. Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III. Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Balancán o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV. Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Balancán dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V. Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Balancán con el Gobierno del Estado y la Federación, así como los sectores social y privado.

**ARTICULO CUARTO.-** Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán los siguientes:

I. Disponer en la Ciudad de Balancán del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 8,000 habitantes estimados para 1982.

II. Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III. Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV. Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

**ARTICULO QUINTO.-** El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I. Se ha definido una política de planeación para la Ciudad de Balancán que es la correspondiente a Política de Impulso.

II. Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III. Generar programas que permitan a la población al acceso al suelo, la infraestructura, la vivienda y el equipamiento urbano.

IV. Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

**ARTICULO SEXTO.-** Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I. Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II. Programa de Infraestructura.

III. Programa de Vivienda.

IV. Programa de equipamiento urbano.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Ayuntamiento de Ba-

lancán y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Balancán con los objetivos, políticas y metas contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamiento y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Balancán.

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Balancán conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Balancán que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse con dictamen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Balancán en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo urbano del Centro de Población de la Ciudad de Balancán se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.  
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA  
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.  
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMA-



NOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRAC-  
CION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO  
URBANO DEL ESTADO Y

#### C O N S I D E R A N D O

Que el Marco Jurídico Constitucional y Regla-  
mentario en materia de asentamientos humanos  
establece que la planeación de los mismos y la  
ordenación del territorio nacional se hará con base  
en los Planes Nacional, Estatal, Municipales de  
Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las  
Zonas Conurbadas.

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco  
establece que la ordenación y regulación de los  
asentamientos humanos del Estado, se efectuará a  
través de los Planes Estatal, los Municipales de  
Desarrollo Urbano y los que ordenen y regulen las  
Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipa-  
les, así como los demás que se elaboren como  
derivaciones o modalidades de los anteriores, den-  
tro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo  
Urbano de Centros de Población, que tienen como  
propósito ordenar y regular el área comprendida  
dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al  
Gobernador del Estado, facultades para proponer  
una estrategia efectiva a fin de solucionar la pro-  
blematika que plantean los asentamientos huma-  
nos.

En uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a  
través de la Secretaría de Asentamientos Humanos  
del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Mu-  
nicipio de Teapa y el Comité Municipal de Pla-  
neación, con asesoría y apoyo técnico de la Se-  
cretaría de Asentamientos Humanos, promovió el  
análisis de la estructura urbana del Centro de  
Población de la Ciudad de Teapa.

Que en atención al análisis efectuado se observó  
una tendencia de crecimiento desordenada hacia el  
este y sureste sobre el Río Teapa y hacia el norte sin  
una estructura vial coherente ocupando terrenos  
agrícolas productivos, existe gran cantidad de vi-  
vienda dispersa con alto porcentaje de lotes baldíos  
con un mercado de suelo sujeto a especulación, no

existe una reserva territorial pública para la actual  
demanda de infraestructura y quipamiento, falta un  
sistema jurídico administrativo que permita regular  
los usos y destinos del suelo urbano.

Para la configuración del diagnóstico y pronóstico  
del Centro de Población de la Ciudad de Teapa se  
consideraron como elementos relevantes; su di-  
námica de crecimiento, los usos a los que se destina  
el suelo urbano, su infraestructura, así como la  
vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la  
continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo  
cual, además generará la demanda de vivienda,  
infraestructura, equipamiento y servicios urbanos  
que modificará la ecología del Centro de Población.

Los objetivos, políticas, metas y programas del Plan  
de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la  
Ciudad de Teapa están orientados a coordinar la  
acción pública, social y privada así como ordenar,  
regular y encauzar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución  
Política del Estado de Tabasco y la Ley de De-  
sarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a  
mi cargo y en atención a todas las consideraciones  
que conforman la problemática urbana actual y  
futura del Centro de Población de la Ciudad de  
Teapa he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de  
Desarrollo Urbano del Centro de Población de la  
Ciudad de Teapa el cual se anexa al presente  
Acuerdo Aprobatorio que consta de I volumen  
Foliado y sellado por esta Autoridad y que se  
denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro  
de Población de la Ciudad de Teapa.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo  
Urbano del Centro de Población de la Ciudad de  
Teapa será obligatorio para los sectores público,  
social y privado, respecto de las regulaciones a la  
propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme  
a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo  
Urbano del Centro de Población de la Ciudad de  
Teapa determina:

I. Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Teapa.

II. Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III. Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Teapa o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV. Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Teapa dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V. Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Teapa con el Gobierno del Estado y la Federación, así como los sectores social y privado.

**ARTICULO CUARTO.-** Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Teapa los siguientes:

I. Disponer en la Ciudad de Teapa del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 18,979 habitantes estimados para 1982.

II. Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III. Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, la vivienda y el equipamiento urbano.

IV. Apoyar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Teapa los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de Teapa del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 18,979 habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV.- Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

**ARTICULO QUINTO.-** El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Teapa se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I.- Se ha definido una política de planeación para la Ciudad de Teapa que es la correspondiente a Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraestructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

**ARTICULO SEXTO.-** Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

I.- Programa de optimización de usos del suelo urbano.

II.- Programa de infraestructura.

III.- Programa de vivienda.

IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Teapa y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Teapa con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Teapa.

ARTICULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Teapa conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Teapa.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Teapa y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contrarse con dictámen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Teapa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de Teapa en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, EL Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Teapa será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Teapa se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los 23 días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.  
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.  
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 16 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 9 FRACCION V Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y**

**CONSIDERANDO**

Que en el Marco Jurídico Constitucional y Reglamentario en materia de asentamientos humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con base en los Planes Nacional, Estatal, Municipal de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las Zonas Conurbadas.

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del Estado se efectuará a través de los Planes Estatal, los Municipales de Desarrollo Urbano y los que ordenen y regulen las Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, así como los demás que se elaboren como derivaciones o modalidades de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

En uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, el Comité

Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Asentamientos Humanos promovió el análisis de la estructura urbana del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca.

Que en atención al análisis efectuado se observó una tendencia de crecimiento hacia el norte y sur en forma desordenada sobre áreas inundables, en la periferia de la ciudad se localizan un alto porcentaje de vivienda precaria dispersa y gran cantidad de lotes baldíos, la reserva territorial del Ayuntamiento no es suficiente para satisfacer las demandas locales y no existe un sistema jurídico-administrativo para regular los usos y destinos del suelo urbano.

Para la configuración del diagnóstico y pronóstico del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca se consideraron como elementos relevantes, una dinámica de crecimiento, los usos a los que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generará la demanda de vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Los Objetivos, políticas, metas y programas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca están orientados a coordinar la acción pública, social y privada así como ordenar, regular y encauzar el desarrollo urbano.

Que en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado confieren al Ejecutivo a mi cargo y en atención a todas las consideraciones que conforman la problemática urbana actual y futura del centro de población de la ciudad de Nacajuca he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población

de la Ciudad de Nacajuca el cual se anexa al presente Acuerdo Aprobatorio que consta de I Volumen Foliado y sellado por esta Autoridad y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO TERCERO.-** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca determina:

I.- Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de Nacajuca.

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Nacajuca o a través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de Nacajuca dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de Nacajuca con el Gobierno del Estado y la Federación, así, como con los sectores social y privado.

**ARTICULO CUARTO.-** Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de Nacajuca del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 6,647 habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV.- Apoyar, a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

**ARTICULO QUINTO.-** El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

I.- Se ha definido una política de planeación para la Ciudad de Nacajuca que es la correspondiente a Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraestructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

**ARTICULO SEXTO.-** Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas seña-

ladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

- I.- Programa de optimización de usos del suelo urbano.
- II.- Programa de infraestructura.
- III.- Programa de Vivienda.
- IV.- Programa de equipamiento urbano.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Ayuntamiento de Nacajuca y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

**ARTICULO OCTAVO.-** A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de Nacajuca.

**ARTICULO NOVENO.-** El Ayuntamiento de Nacajuca conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca.

**ARTICULO DECIMO.-** Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de Nacajuca y que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste deberá contarse con dictámen favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Nacajuca en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en un lapso de quince días después de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Nacajuca se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

**TERCERO.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a los 23 días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.  
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.  
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,  
TABASCO.

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 319/982, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. - INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ANTONIO RAMON SALAZAR, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:-----

A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:-----

Vistos; atento al contenido de la Cuenta Secretaria y se Acuerda:-----

Téngase por presentado al C. ANTONIO RAMON SALAZAR, con su escrito con que se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa Marcada con el Número Cuarenta de la Calle Tuxtepec de ésta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el C. Abogado ITURBIDE ALVAREZ LARA, promoviéndolo en La Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, - para acreditar la posesión que disfruta sobre un predio Urbano ubicado en la Calle Sin Nombre de éste Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 239.00 metros con la CALLE SIN NOMBRE, AL SUR, en cinco medidas, 117.71, 78.35, 51.70 metros con el Señor JUAN LOPEZ y 55.83 metros y 47.60 metros con el Señor BONIFACIO CRUZ CRUZ, AL ESTE, en 112.00 metros con LA CALLE SIN NOMBRE, Y AL

OESTE, en 89.30 metros con CALLE SIN NOMBRE. Con fundamento en los artículos 1o., 84, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete. Publíquese el presente a Manera de EDICTOS, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense Avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio hecho lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial ofrecida y a cargo de los Señores DORA MAGAÑA BELLESTER, ANTONIO SANCHEZ BELLESTER y JESUS MAGAÑA.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial, que certifica y dá fé.-----

-----FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los cuatro días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INST. DE NACAJUCA, TABASCO.

C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HDEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,  
TABASCO.

## Edicto

CC. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO.  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO.  
AGUSTIN DE OVANDO Y  
SALVADOR SOLORZANO BRAVO.  
DONDE SE ENCUENTREN O  
QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN.

Que en el expediente civil número 11/982, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, en contra de Ustedes, en fecha quince de diciembre del presente año, se dictó sentencia definitiva, que sus puntos resolutivos copiados textualmente a la letra dicen:

"...PRIMERO:- Ha procedido la Vía y forma propuesta.- SEGUNDO:- La parte Actora MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, probó su acción y los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, no se excepcionaron.- TERCERO.- En consecuencia, se declara que el Señor MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, de simple poseedor y en virtud de haberse consumado la PRESCRIPCION POSITIVA en su favor, se ha convertido en legítimo propietario de la Fracción de terreno actualmente urbanizada, constante de una superficie de QUINIENTOS METROS, NOVENTA Y SEIS CENTI-METROS CUADRADOS), situado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 15.00 metros lineales con Calle sin nombre; al SUR, en 5.80 metros lineales con la carretera a las Grutas; al ESTE, en cuatro medidas de 15.60 , 11.18, 2.45 y 20.00 metros lineales con los Señores ARCADIO PARIS ALVAREZ y DOROTEO CORNELIO; y al OESTE, en tres medidas de 17.59, 9168 y 20.00 metros lineales con FRANCISCO GURRIA ROMERO y LUCIO ISLAS; fracción de terreno que se encuentra inscrita a nombre de los demandados,

bajo el número 3785, a folios 211 del Libro Mayor, Volúmen 14, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.- CUARTO:- Ejecutoria-do que sea este fallo, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que le sirva de Título de Propiedad al señor MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, con afectación del Predio cuyo número se anotó en el punto resolutivo que antecede, a cuyo fin se le expedirán las copias certificadas que del mismo solicite.- QUINTO: De conformidad con lo ordenado por los Artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia a los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO:- Remítase copia de esta sentencia al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su conocimiento, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido..."- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- CONSTE.- DOY FE.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos:

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.